



**ESTUDIOS PREVIOS**

Se presentan los siguientes estudios previos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra el principio de economía que debe regir los contratos de las entidades estatales; en particular, lo estipulado en los numerales 7 y 12 del citado artículo, que establecen el deber de elaborar dichos estudios con anterioridad al inicio del proceso de selección del contratista o a la suscripción del contrato, según corresponda. Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que detalla los elementos que deben contener los estudios previos.

**1. GENERALIDADES:**

1.1.	<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL, LA ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A TIC, EDUCACIÓN DIGITAL Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, BOYACÁ
1.2.	<b>REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No</b>	20260000001193
1.3.	<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:</b>	Contratación Directa
1.4.	<b>DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:</b>	Secretaria de gobierno
1.5.	<b>FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:</b>	Álvaro Martín Báez Parra
1.6.	<b>LUGAR Y FECHA:</b>	Guateque, enero 2026

**2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:**

**1. GENERALIDADES**

La celebración del presente contrato se enmarca en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales, en particular a los municipios, en concordancia con lo dispuesto en las siguientes normas:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. De igual manera, dispone que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En concordancia, el artículo 209 superior determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan de manera obligatoria todas las actuaciones contractuales de las entidades públicas.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Así mismo, el artículo 311 establece que, al municipio, como entidad fundamental de la organización político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

**SECRETARIA GENERAL**



Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el párrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

En el mismo sentido, el artículo 315 señala que corresponde al alcalde, como jefe de la administración local, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y ordenar los gastos municipales conforme al presupuesto y al plan de inversiones.

De conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde, como primera autoridad del municipio, tiene entre sus funciones dirigir la acción administrativa del ente territorial y asegurar la prestación de los servicios a su cargo, lo que incluye la adopción de las decisiones contractuales necesarias para garantizar el cumplimiento de dichas funciones.

Conforme al artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales tienen como finalidad garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así, la contratación pública se configura como un instrumento para hacer efectivo el mandato constitucional de satisfacer las necesidades colectivas, bajo parámetros de eficiencia, eficacia y legalidad.

Que el Municipio de Guateque es una entidad estatal del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que dispone la Ley, así como también ejecutar los planes y programas de gobierno, adelantando las gestiones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado; adelantar las obras públicas que sean necesarias para el desarrollo y bienestar de la comunidad, promover por la participación ciudadana, el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna la Constitución

En este contexto normativo, la contratación que se proyecta se justifica en la necesidad de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al municipio, a través de la ejecución de actividades, proyectos, obras o servicios orientados al interés general, de conformidad con la ley, el presupuesto y el plan de desarrollo municipal vigente. Todo ello, en armonía con los principios constitucionales de la función administrativa y con los fines de la contratación pública, como mecanismos para hacer efectivo el servicio a la comunidad y el desarrollo del territorio.

## 1.2. JUSTIFICACIÓN

Que El Municipio de Guateque debe asegurar que la estrategia de Gobierno Digital liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se establezca e implemente al interior de la Administración pública a fin de contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que presta mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad, mediante el aprovechamiento de las TIC. En donde esta estrategia prestará los mejores servicios en línea al ciudadano, Logrará la excelencia en la gestión, Empoderará y generará confianza en los ciudadanos e Impulsará y facilitará las acciones requeridas para avanzar en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, facilitando el goce efectivo de derechos a través del uso de TIC. Es por esto que se requiere un acompañamiento y asesoramiento permanente, integral y óptimo en el sector de las comunicaciones de cada una de las dependencias en lo relacionado a comunicados de prensa.

Que a través del Decreto 767 de 2022, mediante el cual se actualizó la política de Gobierno Digital del país, con el fin de impactar de manera positiva la calidad de vida los colombianos y como muestra de que Colombia tiene una política de estado que evoluciona permanentemente para mejorar el alcance y la implementación.



Que, la Ley 1978 de 2019 moderniza el Sector TIC, a través de modificaciones a la Ley 1341 de 2009, estableciendo nuevos principios orientadores como la igualdad de oportunidades para acceder al uso del espectro por parte de todos los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST)

Que, la Ley 1341 de 2009 Señala que las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Que, la ley 2108 de 2021 tiene por objeto establecer dentro de los servicios públicos de telecomunicaciones, el acceso a Internet como uno de carácter esencial, con el fin de propender por la universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, continua y permanente, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial de la población que, en razón a su condición social o étnica se encuentre en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales y apartadas.

Que, se requiere tener informada y actualizada la página WEB de la entidad con información relevante para la comunidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley 1712 de 2016. (Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal).

Que el Municipio cuenta con personal propio en la secretaría general para la atención en esta dependencia, sin embargo, debido a la cantidad de actividades que se requiere atender, el personal con el que se cuenta no es suficiente para cubrir todas las necesidades, situación que fue documentada con la certificación de insuficiencia expedida por la secretaría General del Municipio de Guateque.

Que, para el cumplimiento de los fines esenciales del estado, el Municipio construyo su plan anual de adquisiciones, el cual plasma las necesidades de la entidad en bienes, obras y servicios, las cuales se pretenden satisfacer durante la presente vigencia. Contemplando dentro de dicho plan la necesidad de contratar el objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL, LA ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A TIC, EDUCACIÓN DIGITAL Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, BOYACÁ.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4, literal (h) de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del artículo 81 del decreto 1510 de 2013 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas

Que, mediante este contrato, se busca fortalecer la ejecución de los planes, programas y estrategias necesarios para dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la Administración Municipal en su Plan de Desarrollo. En virtud de lo dispuesto en el Artículo de la ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4° del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, se requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios con persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad planteada.

Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)*”, y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece “*(...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)* Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá

**SECRETARIA GENERAL**

Cel. 3104419587 Código Postal 153050 Urbano gobierno@guateque-boyaca.gov.co

Alcaldía Municipal de Guateque Carrera 6 No. 9-18 Centro http://www.guateque-boyaca.gov.co Correo: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co



contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)", resulta procedente celebrar el presente **contrato de prestación de servicios** de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas.

### 1.3. RELACIÓN CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

El plan de desarrollo municipal "GUATEQUE ES NUESTRO COMPROMISO 2024 - 2027", define los objetivos y metas de la acción administrativa municipal y establece las prioridades en el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo el cumplimiento de las funciones, la inversión social y aseguramiento de la prestación de los servicios a su cargo, asignados por la Constitución y la Ley.

Es así como el presente proceso está encaminado dentro del plan de desarrollo a ejecutarse como meta así:

PLAN DE DESARROLLO GUADEQUE ES NUESTRO COMPROMISO 2024 - 2027	
Línea estratégica	INSTITUCIONAL
Sector	23 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Programa	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Producto	2302 fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)
Código Indicador	230203300
Indicador	Personas capacitadas para la implementación de la Estrategia de Gobierno digital
Personalización del indicador	Personas capacitadas para la implementación de la Estrategia de Gobierno digital
Meta cuatrienio	10

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL, LA ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A TIC, EDUCACIÓN DIGITAL Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUADEQUE, BOYACÁ.

#### 3.1. IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC:

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	80111600	Servicios de personal temporal

**3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:** La contratación que se pretende realizar corresponde a un Contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría en el manejo del componente tic,



política de gobierno digital, manejo del portal web de la entidad y el desarrollo de actividades relacionadas con tics, educación y formulación de proyectos para la secretaria de gobierno del municipio de Guateque Boyacá.

**3.3. IDENTIFICACION DE LAS PARTES:** De una parte, el Municipio de Guateque NIT 800.013.683-9 y de otra, persona natural que reúna los requisitos, previstos en los presentes estudios.

#### **3.4. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:**

##### **3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Alcaldía Municipal de Guateque.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la Alcaldía Municipal de Guateque, en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.
4. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual (si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales (si a ello hubiere lugar), para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe al CONTRATISTA.
5. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Conocer a cabalidad los términos del contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la Alcaldía Municipal en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.
12. Mantener informada a la Entidad a través del supervisor, sobre el avance del contrato.
13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Informar cualquier cambio al Régimen Tributario durante la ejecución del contrato, por escrito al supervisor del contrato.
15. Mantener informada a la Entidad, sobre cualquier incumplimiento en sus obligaciones alimentarias.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
17. Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.
18. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.

#### **SECRETARIA GENERAL**



19. Acreditar ante la Alcaldía Municipal el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral de acuerdo con los plazos fijados en la normativa aplicable; en caso de no allegar al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables.
20. Verificar que se encuentre afiliado a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL, previo a la suscripción del acta de inicio.
21. Subir a la plataforma SECOP II los informes mensuales de ejecución del contrato. 2.22. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

### 3.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar capacitación al personal de la administración como comunidad en general sobre tecnologías de la información y las comunicaciones.
2. Actualizar la información en el portal web <http://www.guateque-boyaca.gov.co> con información relevante para la comunidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley 1712 de 2016
3. Dar respuesta y/o direccionamiento las PQRD que llegan al portal web de la Alcaldía Municipal de Guateque Boyacá.
4. Realizar la administración de las cuentas de correo institucionales y brindar el soporte a los funcionarios sobre su uso correcto.
5. Apoyar como enlace en los diferentes programas y proyectos relacionados con TICs ante las entidades del orden nacional, departamental y municipal.
6. Apoyar como enlace en los diferentes programas y proyectos de la administración municipal en lo relacionado con educación en orden nacional, departamental y municipal.
7. Apoyar en el fortalecimiento de los procesos de la Biblioteca Municipal y puntos vive digital.
8. Coadyuvar en la formulación de proyectos - MGA WEB asociado a gobierno territorial adjuntos a la secretaria general.
9. Apoyar en la proyección de documentos cuando sea requerido por parte del supervisor del contrato.
10. Apoyar en la generación de contenidos con información y registro audiovisual o fotográfico para el área de comunicaciones y boletín de noticias relevantes asociados a las actividades relacionadas con el objeto contractual y coadyudar en la generación de información y noticias relevantes de su dependencia y el municipio de Guateque.
11. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.

### 3.4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio.
6. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.

### AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, PLANOS Y SERVIDUMBRES, INCLUSION EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

CONDICIÓN TÉCNICA ESPECIFICA	SE TIENE	NO SE TIENE	POR QUÉ
------------------------------	----------	-------------	---------



AUTORIZACIONES	N/A Según Art. 18 ley 1551 de 2012.	N/A	El presente objeto no requiere de Autorización del Concejo municipal conforme lo establece el Art. 18 ley 1551 de 2012
ESTUDIOS TECNICOS	N/A	N/A	No se requiere
DISEÑOS	N/A	N/A	No se requiere
PLANOS	N/A	N/A	No se requiere
PERMISOS	N/A	N/A	No se requiere
SERVIDUMBRES	N/A	N/A	No se requiere
INCLUSION EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X		202600000001193
INCLUSION EN EL PLAN DE DESARROLLO	X		Se encuentra incluido en el Plan de desarrollo.

### 3.5 CONDICIONES DEL CONTRATO

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL, LA ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A TIC, EDUCACIÓN DIGITAL Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, BOYACÁ

**3.5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de: seis (6) meses, los cuales se cuentan desde la suscripción del Acta de Inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

**3.5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato será ejecutado por el CONTRATISTA en el municipio de Guateque, Boyacá, conforme a las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato. Cuando la naturaleza del contrato así lo requiera, la ejecución podrá extenderse a otros lugares o ciudades donde deba desplazarse o prestarse el servicio.

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual se fija en el Municipio de Guateque, Boyacá.

**3.5.3 FORMA DE PAGO:** El Municipio de Guateque Boyacá pagará el objeto del contrato así:

EL municipio de Guateque pagará al contratista el valor del contrato es de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.800.000) con seis pagos parciales iguales por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.0000), previo cumplimiento de las obligaciones a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas), informe de actividades y certificación expedida por el Supervisor del Contrato. PARAGRAFO: Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la programación mensual del PAC, el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por culpa del contratista. Adicionalmente para el pago de la última mensualidad deberá aportarse el acta de recibo final a satisfacción y liquidación del contrato.



**Parágrafo:** En caso de que las partes acuerden que la responsabilidad de realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social recaiga en el municipio contratante, dichos aportes serán descontados del valor del contrato y se efectuarán los ajustes correspondientes en los pagos, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

**3.5.5. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** Se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad

**3.5.6. Plazo para liquidación del Contrato:** Para efectos de la liquidación del presente contrato, se acudirá a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la cual estipula: ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C. P. C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. P. C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**3.5.7 Riesgos LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA:** De acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13. Pago de la cotización.** "Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes".

**"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo I".**

**Parágrafo 1º.** El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

**Parágrafo 2º.** El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es nivel I.

#### **4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la de Contratación directa de libre asignación, teniendo en cuenta lo previsto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que establece que: "Son



contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)", con fundamento en la ley 80 de 1993, ley 715 de 2001 y decreto 4791 de 2008.

Que el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está consagrado en la Ley de contratación pública (artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993), señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que consignan que Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. //

Los servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Aunado a lo anterior el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que los ". Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN

### 5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

Conforme al Análisis del Sector realizado por la Entidad, a la propuesta presentada y a la experiencia institucional en la ejecución de este tipo de servicios, el valor estimado para la ejecución del objeto contractual se fija en la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.800.000), incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

### 5.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para atender el costo del contrato a celebrarse se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000058, de fecha 15 de enero de 2026.

Código	Descripción	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009	Servicios para comunidad, sociales y personales/SGP-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS/TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES/Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones	1.2.4.3.04 SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS	\$19.800.000

**LAS VARIABLES** que se han tenido en cuenta a la hora de determinar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

#### SECRETARIA GENERAL



ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4%  
ESTAMPILLA PRO CULTURA: 1%  
INDUSTRIA Y COMERCIO SERVICIOS 0.80%  
SOBRETASA BOMBERIL 0.10%.  
RETE FUENTE de acuerdo al estatuto tributario y normatividad vigente  
PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art 244 de la ley 1955 de 2019. IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.  
Garantías a Favor de la entidad contratante

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se suscribirá teniendo en cuenta la formación académica y experiencia directamente relacionada en el área requerida, los únicos factores de escogencia del contratista serán la formación académica, idoneidad o experiencia directamente relacionada en el objeto del contrato, tal y como lo establece la ley 80 de 1993, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Para la selección se tendrá que podrá prestar los servicios requeridos, las personas naturales o jurídicas, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios

Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Propuesta de servicios donde conste que el oferente no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar, y que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en los estudios previos. (Si el oferente es persona jurídica, el Representante Legal deberá suscribir y plasmar las constancias)
2. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía
3. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o Persona Jurídica y representante legal.
4. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o Persona Jurídica y representante legal.
5. Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la policía nacional para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
6. Certificado de RNMC expedido por la policía nacional para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
7. Registro Único Tributario
8. Hoja de Vida Función Pública
9. Declaración de Bienes y Renta y conflicto de intereses
10. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para Varones menores de 50 años de edad)
11. Aportar certificados de afiliación a salud y pensión, o aportar planilla de pago donde se soporte que se encuentra al día en el pago aportes de seguridad social.
12. Certificado de inhabilidades delitos sexuales (Municipio de Guateque, Nit 800013683-9)
13. Certificado Redam
14. Certificado examen médico ocupacional (máximo vigencia 3 años)
15. Soportes de experiencia (si aplica)
16. Soportes de formación académica (si aplica)
17. Tarjeta profesional (si aplica)
18. Intendentes profesión y vigencia (si aplica)
19. licencia de conducción (si aplica)
20. Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de ser persona jurídica

### ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:



FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Profesión: Ingeniero de Sistemas	Tres (3) años de experiencia como profesional en el área de informática, manejo de páginas web, con experiencia en la implementación de las políticas conforme al modelo integrado de planeación y gestión.

### 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, expedido por Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos.

Este punto indica los riesgos que pueden llegar a presentarse, identifica, evalúa y trata los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución. El cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo-en-los-procesos-de-contratacion>

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, probable, casi cierto) y su impacto (insignificante, menor, moderado, mayor, catastrófico) dichos riesgos fueron catalogados y clasificados teniendo en cuenta su calificación en la siguiente tabla, también es de tenerse en cuenta prioridad de tratamiento y control de riesgo así:

#### 9.1. ESCALA DE PROBABILIDAD.

PROBABILIDAD DEL RIESGO		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
RARO	Puede ocurrir excepcionalmente	1
IMPROBABLE	Puede ocurrir ocasionalmente	2
POSIBLE	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
PROBABLE	Probablemente va a ocurrir	4
CASI CIERTO	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

#### 9.2 CATEGORÍAS DEL RIESGO

CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 Y 10	RIESGO EXTREMO
6 Y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 Y 4	RIESGO BAJO

#### 9.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

#### SECRETARIA GENERAL



Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable, (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto, (Ocurre en la mayoría de los casos)	5	6	7	8	9	10

#### 9.4. MATRIZ DE RIESGO

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignado a	Tratamiento / Control	Prob. Post	Impacto Post	Valoración Post	Categoría Post	¿Afecta financiación?	Responsabilidad	Inicio Tratamiento	Fin Tratamiento	Monitoreo / Seguimiento	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que el contratista no firme el contrato en el plazo establecido o se retrase en la constitución de garantías	Retraso en la ejecución y afectación al cumplimiento de objetivos del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Establecer plazos perentorios para perfeccionamiento y ejecución	1	1	2	Bajo	Si	Grupo Gestión Contractual y Contratista	Inicio etapa precontractual	Fin etapa precontractual	Verificación de cumplimiento de plazos	Por cada contrato
2	General	Interno	Planeación	Financiero	No contar con flujo de caja para cancelar las cuentas	Suspensión o demora en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Entidad	Verificación mensual del flujo de caja	2	1	3	Bajo	No	Municipio	Inicio del contrato	Final del contrato	Revisión flujo de caja	Mensual
3	General	Interno	Selección	Tecnológico	Fallas en la disponibilidad del sistema SECOP	Afectación en la publicación de actos y documentos del proceso	3	3	6	Alto	Entidad	Verificar disponibilidad del SECOP / Escalar fallas a la mesa de ayuda	2	2	4	Bajo	Si	UARIV	Publicación del proceso	Adjudicación del contrato	Verificación de sistema al publicar documentos	Cuando se requiera
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el contrato no se firme	No se satisface la necesidad de la entidad	1	2	3	Bajo	Contratista	Convocar interesados idóneos mediante publicación en la página oficial	1	1	2	Bajo	Si	Municipio	Cuando no se firma contrato	Firma del contrato	Verificación de suscripción del contrato	Al momento de firmar





11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplimiento de especificaciones técnicas exigidas	No se satisfic e adecuadament e la necesidad de la Entidad	3	2	5	Medio	Contratista	Revisión técnica permanente del cumplimiento de especificaciones	1	1	2	Bajo	Si	Municipio	Firma del contrato	Acta de terminación	Actas parciales e informes técnicos	Mensual
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega oportuna de productos	Incumplimiento del objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento de cronograma de entregas	1	1	2	Bajo	Si	Municipio y Contratista	Firma del contrato	Acta de terminación	Actas de entrega de productos	Por cada entrega
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes laborales o enfermedades profesionales del personal contratado	Sobrecostos e incumplimiento del contrato	2	4	6	Alto	Contratista	Programa de salud ocupacional y pausas activas	2	1	1	Bajo	No	Contratista	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Registro de pausas activas y control de asistencia de salud	Diario
14	Específico	Externo	Ejecución	Social	Alteración del orden público	Imposibilidad de ejecutar el contrato	2	2	4	Bajo	Entidad	Apoyo institucional (ESMAD u otros)	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	Inicio del contrato	Acta de terminación	Monitoreo de situación social en el territorio	Mensual

### 1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Por consiguiente, **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS** pues (i) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (ii) los pagos lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del municipio de Guateque, consecuente con ello, no se solicitarán garantías en el presente proceso de contratación, sin embargo, de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

### 2. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES



Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-07 de 08 de noviembre de 2024, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de profesionales, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

### 3. DESIGNACION DEL SUPERVISOR

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el **MUNICIPIO DE GUADEQUE** y el **CONTRATISTA**, se designará al(a) funcionario(a): Álvaro Martín Báez Parra quien funge como SECRETARIO GENERAL, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- b) Suscribir acta de inicio del contrato.
- c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
- d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- e) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
- f) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
- g) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
- h) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes

### 4. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Guateque convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

### 5. DOCUMENTOS ADICIONALES:

Se anexan al presente documento:

- Certificación de insuficiencia de personal en la planta
- Viabilidad proyecto y numero del registro
- Certificado de disponibilidad presupuestal

### FIRMA DE QUIENES ELABORAN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

ALVARO MARTIN BAÉZ PARRA  
Secretaria General

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
FECHA:	Enero 2026	Enero 2026	Enero 2026
CARGO:	Alvaro Martín Báez Parra	Asesor de Contratación	Secretario General
NOMBRE:	Secretario General	DAWER RIVERA ZAMUDIO	ALVAPO MIGUEL MARTIN BAEZ PARRA

#### SECRETARIA GENERAL